



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
CHANCHAMAYO – JUNIN

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCION DE ALCALDIA 254-2019-MDP

Pichanaqui, 28 de Mayo del 2019

VISTO:

El Informe N° 218-2019-GDEyP/MDP y el Informe N° 0154-2019-SGDA-MDP, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Agropecuario, solicitando Resolución de Reconocimiento del Comité de Gestión y Vigilancia **"INSTALACIÓN DE SECADORES SOLARES PARA CAFÉ EN EL C.P. ALTO MIRITARINI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO – JUNÍN"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; reconocen a las municipalidades distritales la calidad de órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, en mérito al artículo X de la Ley antes mencionada, establece la Promoción del Desarrollo Integral; "Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental";

Que, de conformidad al artículo 117° de la Ley referida, respecto a los Comités de Gestión, "los vecinos tienen derecho de coparticipar, a través de sus representantes, en comités de gestión establecidos por resolución municipal para la ejecución de obras y gestiones de desarrollo económico. En la resolución municipal se señalaran los aportes de la municipalidad, los vecinos y otras instituciones";

Que, el artículo 11° la Ley N° 28592 se crea el Plan Integral de Reparaciones – PIR, estableciendo que: La Comisión Multisectorial de Alto Nivel coordinará acciones con los Ministerios, Gobiernos Regionales, Locales y con las entidades estatales, quienes incluirán en sus presupuestos estrategias conducentes al financiamiento pertinentes para la ejecución del Plan Integral de Reparaciones – PIR;

Que, mediante el informe N° 218-2019-GDE/MDP presentado por el Gerente de Desarrollo Económico, remite el Informe N°154-2019-SGDA/MDP, de la Sub Gerencia de Desarrollo Agropecuario, el cual informan que según Acta de Asamblea General y de acuerdo a las normas de CMAN, solicitan el Reconocimiento del Comité de Gestión y Vigilancia **"INSTALACIÓN DE SECADORES SOLARES PARA CAFÉ EN EL C.P. ALTO MIRITARINI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO – JUNÍN"**, indicando que mediante Carta N°001-2019-JVPA-SGDA/MDP, emitido por la Ing. Agro. Juan Vegberto Paucar Anchiraico, manifiesta que; a través del Oficio N°790-2019-JUS/SE-CMAN, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, financiará un proyecto productivo y/o de infraestructura a esta comunidad, con un presupuesto de hasta cien mil y 00/100 soles (S/ 100,000.00);

Por todo lo expuesto, estando a las normas acotadas y a las facultades conferidas inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
CHANCHAMAYO – JUNIN

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER a los miembros del Comité de Gestión y Vigilancia "INSTALACIÓN DE SECADORES SOLARES PARA CAFÉ EN EL C.P. ALTO MIRITARINI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO – JUNÍN"; siendo su conformación de la siguiente manera:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI
01	Mauro Santos Contreras	Presidente	23712059
02	Julio Mendoza Alhuay	Vicepresidente	20542885
03	Dionisio Rodas Espinoza	Tesorero	40894064
04	Elena Alejo Padilla	Secretario	42234704
05	Alejandro Chávez Espíritu	Fiscal 1	40659306

ARTICULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Económico el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía;

ARTICULO 3°.- DEJAR SIN EFECTO las disposiciones que se opongan a la presente;

ARTICULO 4°.- TRANSCRÍBASE la presente a las personas designadas para su conocimiento y cumplimiento;

ARTICULO 5°.- ENCARGAR a la Secretaria General, publicar la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI



RAÚL ALIAGA SOTOMAYOR
ALCALDE

